



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3327**

**Sancionada el 28 de octubre de 1958. Promulgada el 5 de noviembre de 1958.**

**Publicada en el Boletín Oficial N° 5.773, del 13 de noviembre de 1958.**

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**LEY**

Artículo 1°.-Dispónese la creación de una escuela de instrucción primaria en el barrio denominado Villa Manuela, en el extremo Norte del pueblo de Rosario de la Frontera.

Art. 2°.- La misma deberá contar con doce habitaciones, como mínimo, para aulas, cocina, comedor y demás dependencias relacionadas a la función que deberá desempeñar.

Art. 3°.- El gasto que demande la presente ley, se tomará del plan de obras públicas del ejercicio venidero.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiocho días del mes octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

José. M Munizaga – Luciano Leavy - Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

**Ministerio de Gobierno, J. e I. Públicas**

Salta, noviembre 5 de 1958.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Julio A. Barbarán Alvarado